

LA SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE TERUEL

CERTIFICA: Que la Junta de Gobierno Local en su sesión del día 28 de abril de 2025 adoptó el siguiente acuerdo relativo a:

Expediente n.º 2231/2025/TE

Aprobación del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Teruel y Cáritas Diocesana de Teruel y Albarracín para cubrir gastos derivados de la gestión del economato social en el ejercicio 2025.

Cuyo tenor literal es el siguiente:

Antecedentes de hecho

I.- Por Providencia de la Concejala delegada de Servicios Sociales de fecha 7 de abril de 2025 se inicia el expediente administrativo n.º 2231/2025 , instruido en relación con el asunto referenciado *ut supra*.

II.- Constan en el expediente administrativo:

- Borrador de convenio a formalizar con Cáritas Diocesana de Teruel y Albarracín para cubrir gastos derivados del economato social en el ejercicio 2025.

- Solicitud de subvención instrumentada en Convenio por Cáritas Diocesana de Teruel y Albarracín.

- Presupuesto de ingresos y gastos del Economato Social correspondiente al ejercicio 2025.

- Declaración responsable de no concurrencia de las circunstancia a las que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impidan tener la condición de beneficiario de la subvención, así como de que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 45.5 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, no ha solicitado la declaración de concurso voluntario, ni ha sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, ni declarada en concurso, ni está sujeta a intervención judicial o ha sido inhabilitada conforme a la normativa en materia concursal.

- Proyecto del Economato Social para el ejercicio 2025.

- Documento contable RC.

- Modelos normalizados para la presentación de la justificación de subvención.

- Memoria justificativa del Convenio.

- Certificados positivos de hallarse al corriente con la Hacienda Municipal, Gobierno de Aragón, Hacienda Estatal y con la Seguridad Social.

III.- Con fecha 9 de abril de 2025 se emite informe técnico por la Directora de Servicios Sociales.

IV.- Con fecha 9 de abril de 2025 se emite informe jurídico por la TAG de Servicios Sociales.

V.- Consta informe favorable de Intervención emitido asimismo el 9 de abril de 2025.

Fundamentos de derecho

I.- Resulta de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón y el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Teruel y Cáritas Diocesana de Teruel y Albaracín para cubrir gastos derivados del economato social en el ejercicio 2025.

II.- El Convenio instrumenta la concesión de una subvención directa a Cáritas Diocesana, para la gestión del economato social, que permita satisfacer las necesidades básicas de personas y familias vulnerables.

El Ayuntamiento de Teruel, prevé en su base de ejecución 31 una subvención nominativa, con cargo a la partida presupuestaria 2311.489 por importe de 30.000 euros, con la finalidad de subvencionar los gastos derivados de la gestión del Economato Social.

III.- Con arreglo a lo establecido en la Ley 40/2015 de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, artículo 3:

“Las Administraciones Públicas (...) deberán respetar en su actuación y relaciones los siguientes principios:

k) la cooperación, la colaboración y la coordinación entre las Administraciones Públicas como uno de los principios generales de actuación de las Administraciones Públicas.”

Según el párrafo primero del artículo 47 de esta Ley que “Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común”.

Asimismo, señala el artículo 49 en su apartado 7 lo siguiente:

“Cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable.”

IV.- El artículo 16.6 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, en concordancia con el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, prevé entre otros supuestos, que podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

“a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma o de las entidades locales.

(...)”.

V.- El artículo 29 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón regula las subvenciones nominativas.

“(…)”

3. La resolución, o en su caso el convenio, deberá incluir, como mínimo, los siguientes extremos:

- a) Determinación del objeto de la subvención.
- b) Cuantía de la subvención.
- c) Condiciones y compromisos.
- d) Crédito presupuestario.
- e) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas e ingresos.
- f) Plazos y modos de pago de la subvención, así como las medidas de garantía.

g) Plazos y forma de justificación por parte de la persona beneficiaria del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

4. El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia de la persona interesada, y terminará con la resolución de concesión del departamento gestor del crédito o con la suscripción de un convenio. La concesión de una subvención nominativa no requerirá la autorización prevista en el artículo 8.2.

El acto de concesión o el convenio tendrán el carácter de bases reguladoras de la concesión.

5. Una misma persona beneficiaria no podrá percibir una subvención directa de carácter nominativo y una subvención en concurrencia competitiva para un mismo objeto o actividades accesorias del mismo.”

VI.- Según se desprende del informe jurídico obrante en el expediente, el Convenio respeta el contenido mínimo exigido por la normativa que resulta de aplicación.

VII.- En relación a la compatibilidad de las actuaciones municipales de ayudas de urgencia y la presente subvención nominativa a Cáritas Diocesana de Teruel y Albarracín, cabe manifestar por la firmante:

- El artículo 13 del Decreto 191/2017, de 28 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan las prestaciones económicas para situaciones de urgencia, para el apoyo a la integración familiar y los complementos económicos para perceptores de pensión no contributiva establece expresamente:

“Serán compatibles con cualquier otro recurso ingreso o prestación que obtengan sus destinatarios, con independencia de su naturaleza y origen, incluido el Ingreso Aragonés de Inserción o prestación que lo sustituya.”

- Según se desprende del informe técnico; “Las ayudas otorgadas desde Cáritas en este concepto no vienen a suplir en ningún caso la obligatoriedad del Ayuntamiento a tramitar y gestionar las correspondientes ayudas de urgencia tanto generales como energéticas, siendo el trabajo desarrollado desde esta entidad complementario al llevado a cabo desde el Departamento de Servicios Sociales.”

VIII.- El órgano competente para adoptar el acuerdo sobre la firma del Convenio es la Junta de Gobierno de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2864/2023 de 20 de junio. Conforme al mencionado;

“Cuarto.- Corresponderá a la Junta de Gobierno Local, bajo la Presidencia de esta Alcaldía, (...), así como el ejercicio de las competencias que a continuación se reflejan,

(...) Convenios referentes a actividades y servicios adscritos a cada una de las Áreas, cuando constituyan el desarrollo y gestión económica conforme al presupuesto municipal vigente (...).”

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Teruel y Cáritas Diocesana de Teruel y Albarracín (Anexo I) para cubrir gastos derivados de la gestión del economato social en el ejercicio 2025, autorizando gasto en el importe de 30.000 euros. Se aprueban asimismo los modelos normalizados de cuenta justificativa y de pagos en efectivo incorporados en el expediente.

Segundo.- Ordenar el pago anticipado de la subvención por importe de 30.000 euros, conforme a lo previsto en la cláusula décima del convenio y en virtud del art. 45.3 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón .

Tercero.- Facultar a la Ilma. Sra. Alcaldesa para la firma del referido Convenio.

Cuarto.- Notificar a Cáritas Diocesana de Teruel y Albarracín, con indicación de las acciones legales procedentes.

Quinto.- Dar traslado del acuerdo a la Concejala Delegada del Área y a las Unidades de Intervención y Tesorería municipales.

Sexto.- Dar publicidad del mismo en el Portal del transparencia de la página web municipal y en la BDNS.